

---

---

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

---

---

Núm. 41.734

Jueves 13 de Abril de 2017

Página 1 de 1

---

Normas Generales

---

CVE 1203214

---

---

SERVICIO ELECTORAL

CREA CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL EN LA COMUNA DE ARICA, XV REGIÓN

(Resolución)

Núm. O-2.596.- Santiago, 7 de abril de 2017.

Visto:

1. Lo informado en Of. Ord. N° 105 de fecha 16 de febrero de 2017, por la Sra. Directora Regional, XV Región.
2. La concurrencia de las circunstancias establecidas en el artículo 50 de la Ley N° 18.556, Orgánica Constitucional sobre Sistema de Inscripciones Electorales y Servicio Electoral.
3. Las atribuciones que me confieren el artículo 50 inciso 2° y el artículo 68 letra g), de la ley N° 18.556 ya citada.

Resuelvo:

1° Créase la Circunscripción Electoral denominada "Sector ex Barrio Industrial de Arica" en la comuna de Arica, provincia de Arica, XV Región de Arica y Parinacota, cuyo territorio jurisdiccional será: Al Norte, Calle Buenos Aires, desde el borde costero hasta calle España; calle España hasta calle Edmundo Pérez Zujovic; calle Edmundo Pérez Zujovic hasta calle Luis Baretta Porcel; calle Luis Baretta Porcel hacia el Norte hasta la intersección con Av. Santa María; Av. Santa María hacia el sur hasta intersección con Av. Renato Roca; Av. Renato Roca hasta intersección con Av. Capitán Ávalos y desde ahí en línea recta imaginaria hacia la cordillera, hasta intersectar la línea imaginaria de prolongación del callejón Bellavista; al Sur, Av. Diego Portales, desde el borde costero hasta el Km 3 de la carretera Humberto Palza Corvacho, Ruta A-27 hacia el valle de Azapa; al Este, desde la falda norte del Cerro Sombrero, continuando hacia el norte por callejón Bellavista hasta intersectar con Ruta A-27, continuando hacia el oeste hasta la intersección con pasaje Algodonal, subiendo por pasaje Algodonal hasta la falda del Cerro Lluta, continuando en línea recta imaginaria hasta intersectar el límite sur de la Circunscripción Electoral de Arica Norte, y al Oeste, con límite borde costero Playa Chinchorro entre prolongación de las líneas imaginarias de Av. Renato Roca por el norte y Av. Diego Portales por el Sur.

2° Modifícase el territorio jurisdiccional de la Circunscripción Electoral Arica, en el sentido que ésta será competente en todo su territorio definido excepto, en el asignado a la nueva circunscripción Sector ex Barrio Industrial de Arica.

3° Procédase a la incorporación automática de todos los electores con domicilio electoral en el territorio jurisdiccional de la Circunscripción Electoral Sector ex Barrio Industrial de Arica.

4° Publíquese dentro del 5° día en el Diario Oficial.

Anótese, comuníquese y publíquese.- Raúl García Aspillaga, Director.